



Buenos Aires, // de junio de 2015

RES. CM N° 74 /2015

VISTO:

La Resolución de Presidencia N° 451/2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1.4. del Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que las ferias judiciales son fijadas por el Consejo de la Magistratura, comprenden dos semanas en invierno de cada año, y deben tenerse en cuenta las vacaciones escolares y universitarias y las ferias establecidas por el Tribunal Superior de Justicia.

Que en tal sentido, mediante Acordada N° 11/2015, este último Tribunal estableció la feria judicial de invierno entre los días 27 de julio y 7 agosto de 2015, ambas fechas inclusive (punto 1), a la vez que dispuso que los días comprendidos entre el 20 de julio y el 7 de agosto de 2015 sean considerados inhábiles a los efectos de los plazos procesales, respecto de la tramitación y actuación de todas las causas que se sustancian ante el Tribunal, salvo aquella actividad atinente al proceso electoral (punto 2).

Que la excepcionalidad de lo resuelto –conforme señala la misma Acordada- obedece a la actividad vinculada al proceso electoral del año en curso, de competencia del Tribunal Superior (artículo 113, inciso 6, CCABA), y de las medidas adoptadas en su consecuencia.

Que de otra parte, tanto el receso invernal del calendario escolar 2015, como la feria judicial de invierno dispuesta por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Acordada N° 10/15), tendrán lugar entre el 20 de julio y el 31 de julio de 2015, ambas fechas inclusive.

Que en virtud de lo expuesto, se estableció mediante Resolución de Presidencia N° 451/2015, la feria judicial de invierno para el Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, ente los días 20 de julio y 31 de julio de 2015, ambas fechas inclusive.

Que, asimismo, por el artículo 2° de la resolución citada en el párrafo anterior, se dispuso, con carácter excepcional, y a fin de no alterar el normal desenvolvimiento de los comicios electorales, que los agentes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de



Buenos Aires que se encuentren afectados al proceso electoral por el Tribunal Superior de Justicia, en calidad de delegados electorales, deberán contar con autorización expresa para el goce de la misma en las fechas indicadas en el artículo 1º.

Que la Resolución de Presidencia, se dictó el día 27 de mayo, por lo que corresponde su ratificación por el Plenario de Consejeros.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

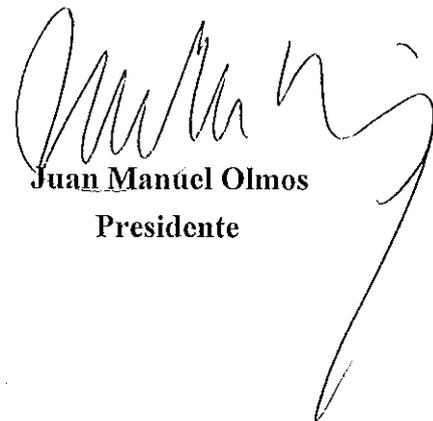
Artículo 1º: Ratificar la Resolución de Presidencia N° 451/2015.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página de internet y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION CM N° 74 /2015



Marcela Bastera
Secretaria



Juan Manuel Olmos
Presidente